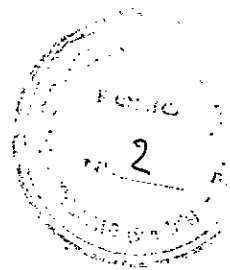




Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)



ORDENANZA N° 311-HCD-2018

VISTO

Que el día sábado diez de noviembre de dos mil dieciocho, se produjo en la localidad de Tilisarao (San Luis) una fuerte tormenta de viento, tierra y granizo que causo cuantiosos daños en tanques de agua, vidrios, vehículos y en general en todo el espacio publico de la localidad, afectando muchísimos hogares y personas. Y,

CONSIDERANDO

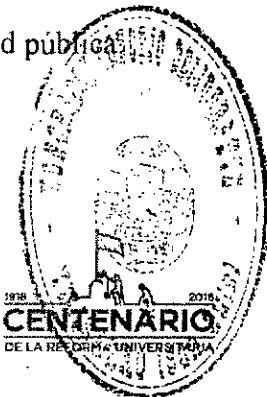
Que el fenómeno fue registrado por casi todos los medios de difusión nacionales y provinciales, por la magnitud en el tamaño de las piedras caídas y los daños causados, de los cuales existen numerosos registros fotográficos y videos que dan cuenta de ello.

Que el fenómeno provocó roturas en una cantidad registrada hasta el momento de CIEN (100) Tanques de agua y, con ello, la imposibilidad de disponer de líquido elemento para el aseo, la bebida y la higiene en general de hogares que en todos los casos se trata de personas de escasos recursos.

Que la virulencia y el tamaño de las piedras caídas produjeron agujeros de enorme tamaño en los tanques que, perdiendo toda el agua en instantes, los tornó inservibles para operar como reserva de agua.

Que a ello debe sumarse que la provisión de agua en la localidad ha sido suspendida por parte de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios de Tilisarao y, cuando se reanude el servicio, la necesidad y el requerimiento cubrirá sin dudas el llenado de los tanques sanos, no así los rotos, con lo cual las familias afectadas contarán escasamente y, solo en algunos casos, con el vital elemento para los quehaceres más elementales de una familia.

Que el objetivo principal de una medida de emergencia desde la mirada del sector agua potable, saneamiento e higiene, es el de reponer las condiciones y servicios de salud ambiental, en el nivel que tenían antes del evento o fortalecerlas en caso de una emergencia sanitaria, para la protección de la salud pública.



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilsarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 311-HCD-2018

Que asimismo, es importante declarar esta emergencia para mejorar la capacidad de respuesta del sector de agua potable, saneamiento e higiene y fortalecer la coordinación intersectorial en la vigilancia de factores de riesgo; implementar las intervenciones claves en agua, saneamiento y promoción de la higiene como un factor elemental en el fortalecimiento de la salud.

Que el agua y el medio ambiente juegan un papel esencial en el desarrollo y transmisión de muchas enfermedades así como en la aparición de brotes epidémicos. Las enfermedades diarreicas, en su mayoría ocasionadas por la pobre higiene y por la carencia de agua segura.

Que por experiencias previas se ha demostrado que la mayoría de las situaciones de Emergencia como catástrofes naturales, han tenido que ser abordadas desde el punto de vista sanitario, para prevenir la proliferación de enfermedades.

Esta circunstancia amerita preservar la integridad, el aseo y la salud de la personas que se han visto afectadas por el fenómeno, coordinando una respuesta rápida, oportuna y eficiente para este desastre, que requiere de una urgencia obvia tratándose de reservorios de agua que en su ausencia podrían poner en riesgo la salud de la población afectada.

Que como se trata de una emergencia natural con consecuencia en la salud de la población, que es lo que se trata de preservar, entendemos oportuno declarar la situación de emergencia sobre el particular y solicitar a organismos nacionales y/o provinciales la colaboración necesaria para atenuar cualquier efecto nocivo.

Que se deben cubrir en la presente emergencia: la provisión de tanques de agua a personas que no pueden reponerlo por sus propios medios y, la provisión de recursos para pagar mano de obra especializada que pueda realizar la instalación y colocación de manera inmediata de los reservorios.

Que se busca mitigar y/o prevenir cualquier consecuencia negativa en hogares vulnerables que de un momento para otro se han visto afectados por este fenómeno natural.

Que por este motivo y los fundamentos que, en apretada síntesis, motivan la presente ordenanza son los que justifican declarar la emergencia en materia de agua potable en la localidad de Tilsarao (SL).



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante
San Martín 1023 1° piso - 02656-420591
5773 - Tilisarao (San Luis)



CDO. ORDENANZA N° 311-HCD-2018

Atento a ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

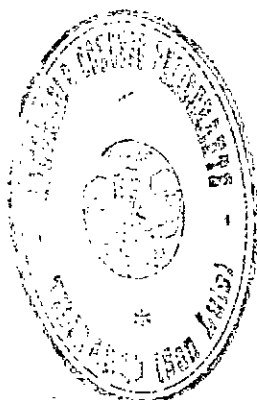
Artículo 1.- Declarar la emergencia en la provisión y almacenamiento de agua potable en la localidad de Tilisarao, atento a todas las personas en situación de vulnerabilidad que fueron afectadas por el fenómeno meteorológico, el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, ocasionando rotura de tanques o reservorios de agua potable en sus viviendas.

Artículo 2.- Requierase colaboración a las autoridades Nacionales y Provinciales a fines de cubrir la cantidad de CIEN (100) tanques de agua potable con la correspondiente instalación.

Artículo 3.- A los efectos de cubrir esta emergencia, se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas necesarias a tal fin, pudiendo modificar el presupuesto vigente en la medida de disponibilidad financiera para cubrir los casos más urgentes.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao,
departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Doce días del mes de Noviembre
del año Dos Mil Dieciocho.
Es copia.



Rodrigo E. Garcia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)

Fernando R. Mansilla
Presidente HCD

Rodrigo E. Garcia
Secretario HCD

